9963 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,071	140,421
1 dólar canadiense	100,977	101,230
1 franco francés	19,910	19,960
1 libra esterlina	211,577	212,106
1 libra irlandesa	192,877	193,360
1 franco suizo	75,714	75,903
100 francos belgas	310,647	311,425
1 marco alemán	63,484	63,643
100 liras italianas	9,255	9,278
1 florín holandés	56,276	56,417
1 corona sueca	19,683	19,732
1 corona danesa	17,193	17,236
1 corona noruega	19,935	19,985
1 marco finlandés	27,997	28,067
100 chelines austriacos	904,265	906,529
100 escudos portugueses	94,963	95,201
100 yens japoneses	81,626	81,831
1 dólar australiano	101,551	101,805

MINISTERIO DEL INTERIOR

9964 *RESOLUCION de 12 de abril de 1986, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Madrid las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: Por Resolución de 12 de abril de 1985, esta Dirección de la Seguridad del Estado delegó en el Gobernador civil de Madrid las facultades en materia de expulsión de extranjeros, al objeto de conseguir la agilización de los trámites tendentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto.

Dado que persisten las mismas circunstancias que aconsejaron dicha delegación; a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 y en la disposición final primera de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1617/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.–Delegar en el Gobernador civil de Madrid las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ambito de la provincia de Madrid.

Segundo.–Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decrete la expulsión el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.–La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1986.–El Director, Julián San Cristóbal Iguarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

9965 *RESOLUCION de 12 de abril de 1986, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Alicante las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: Por Resolución de 12 de abril de 1985, esta Dirección de la Seguridad del Estado delegó en el Gobernador civil de Alicante las facultades en materia de expulsión de extranjeros, al objeto de conseguir la agilización de los trámites tendentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto.

Dado que persisten las mismas circunstancias que aconsejaron dicha delegación; a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 y en la disposición final primera de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1617/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.–Delegar en el Gobernador civil de Alicante las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ámbito de la provincia de Alicante.

Segundo.–Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decrete la expulsión el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.–La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1986.–El Director, Julián San Cristóbal Iguarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Alicante.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9966 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión de que se otorga a doña Pilar Narváez Patiño para aprovechar aguas del río Zújar, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con destino a riegos.*

Doña Pilar Narváez Patiño, con domicilio en Madrid, calle Goya, número 127, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Zújar, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con destino a riego de la finca de su propiedad, conocida por «La Serrezuela», y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Pilar Narváez Patiño el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 25,40 litros por segundo o su equivalente de 43,54 litros por segundo en jornada reducida de 14 horas, de aguas públicas superficiales del río Zújar, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego, por aspersión, de 42,3360 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «La Serrezuela», en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.–Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Salas Martínez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 078592, de 12 de abril de 1980, con un presupuesto de ejecución material de 6.362.117 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 48.217 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán se ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.–Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.